



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 026

ACUERDO No 023

(27 DIC. 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 39 DEL ACUERDO DISTRITAL No. 004 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 287º, los Numerales 1º y 4º del Artículo 313º, el inciso 2º del Artículo 338º y el Artículo 317º de la Constitución Política; el Numeral 6º y 7º del Artículo 18º de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 127º del Decreto-Ley 1333 de 1986, Ley 99 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el Artículo 39 del Acuerdo No 004 de 2016 mediante “*el cual se expide el nuevo estatuto tributario del distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones*” de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39. TARIFA. La tarifa de la sobretasa ambiental es el dos puntos cinco por mil (2.5‰) del avalúo catastral o autoavalúo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El total de lo recaudado producto del aumento de los recursos correspondientes a la modificación de la Sobretasa Ambiental autorizados mediante este Acuerdo, serán destinados por parte de la Autoridad Ambiental de manera exclusiva a la recuperación de las condiciones ambientales de la cuencas del Rio Manzanares y el Rio Gaira y sus respectivas vertientes y a todas aquellas acciones, referentes a:

- a) La compensación y reparación de las afectaciones a los recursos naturales relacionados con la explotación de su lecho y la ronda hídrica, al igual que la ocupación ilegal de su cauce, a través de la restitución del espacio público de carácter ambiental.
- b) La implementación de proyectos de recuperación, reforestación y restauración ecológica de las áreas degradadas.
- c) La recuperación y conservación, de la función de corredor ecológico que puede representar la cuenca del Rio Manzanares con la construcción de su parque lineal.
- d) Integración del río en la ciudad: recuperación de la calidad ambiental y social del río Manzanares y de su papel vertebrador dentro de la ciudad de Santa Marta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 026

ACUERDO No 023

(27 DIC. 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 39 DEL ACUERDO DISTRITAL No. 004 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- e) Integración paisajística: recuperación de elementos y estructuras paisajísticas originales, y la protección de las características de fauna y flora presentes en la zona de la cuenca hidrográfica.
- f) Recuperación parcial de procesos naturales: dinámica fluvial (erosión/sedimentación) estabilización de taludes.
- g) Mejora de ecosistemas ribereños y de la conectividad lateral del cauce con los canales fluviales de afluencia.
- h) Mejora de la continuidad longitudinal de caudales, sedimentos y biota: fomento de la función de corredor fluvial del río, con conexión de los hábitats situados aguas arriba y aguas abajo.
- i) Implementación de todas aquellas medidas necesarias para la recuperación y restauración ambiental y ecológica de las cuencas y rondas hidrográficas de referencia.

ARTICULO TERCERO. La vigilancia sobre la planeación y ejecución de los recursos que se generen por concepto del aumento de la sobretasa estará a cargo de una Comisión Interinstitucional conformada por la Alcaldía Distrital, el Concejo Distrital y el DADSA. La cual rendirá informe sobre el cumplimiento de esta política y dará concepto sobre su continuidad al término de cada vigencia.

ARTICULO CUARTO:- Autorícese al Alcalde Distrital para realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la presente vigencia fiscal, para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO :- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital No 004 del 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 026

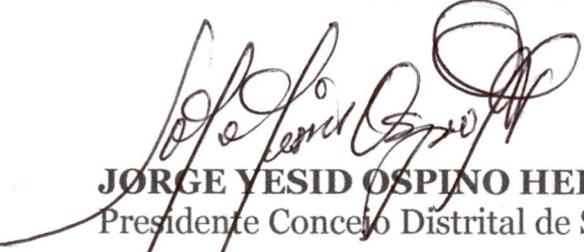
ACUERDO No 023

(**27 DIC. 2018**)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 39 DEL ACUERDO DISTRITAL No. 004 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



JORGE YESID OSPINO HERRERA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.



DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.



DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	DESPACHO DEL ALCALDE	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
		Página 1 de 1

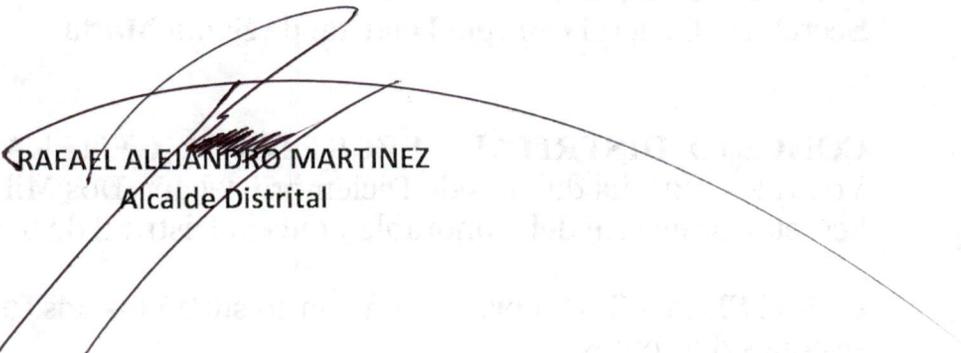
ACUERDO No. 023 del 27 de diciembre de 2018

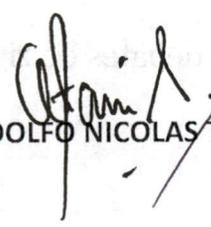
El Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 39 DEL ACUERDO DISTRITAL No.004 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 26 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital


Vo. Bo. **ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE** – Director Jurídico Distrital.